



## Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía Nº 315-2015 MDLO

Los Olivos, 26 de junio 2015

VISTOS: el Informe N° 140-2015/MDLO/GPV/SGPS de fecha 21 de abril de 2015 de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 217-2015/MDLO/GPV de fecha 25 de mayo de 2015 de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 287-2015/MDLO/GAJ de fecha 18 de junio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informes de vistos la Subgerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Participación Vecinal solicitan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 096-2014-MIDIS/P65-DE. se designe como funcionario responsable para la remisión mediante oficio de la Declaraciones Juradas de Pensión 65 al Subgerente de Programas Sociales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 096-2014-MIDIS/P65-DE de fecha 20 de octubre de 2014 en su Artículo 2° se establece que todas las declaraciones Juradas y DNI recopilados por los Gobiernos Locales deben ser remitidos mediante oficio del Alcalde provincial o distrital, Gerente Municipal o Gerente/ Jefe, o responsable del área de Desarrollo Social de la municipalidad respectiva o de funcionario a quien se designe, a la sede de la Unidad Territorial correspondiente, quienes los enviarán a la Unidad de Operaciones del Programa;

Que, de conformidad con lo descrito en el párrafo precedente, se advierte que las Declaraciones Juradas que sirven para el proceso de afiliación al programa "Pensión 65", puede ser suscritas por el responsable del área de Desarrollo Social de la municipalidad respectiva; al respecto dicha función recae en la Subgerencia de Programas Sociales de esta Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0412-2015-CDLO del 13.03.2015, por consiguiente se encuentra facultado para ser el funcionario responsable de la suscripción de las Declaraciones Juradas;.

Que, de conformidad con el análisis precedente de la normativa antes glosada, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Juridica según Informe de visto de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Programas Sociales, como el funcionario responsable de la remisión mediante oficio de todas las Declaraciones Juradas y DNI recopilados del Programa "Pensión 65" a la sede de la Unidad Territorial correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Jorga A. Muñoz Chuquiruna

Jod San Remirez